

Resolución N° 5361, del Congreso Nacional, que prorroga por sesenta días más a contar del día 27 del mes de mayo del corriente año, la actual legislatura ordinaria.

G. O. N° 8480, del 30 de Mayo de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombrs de la República

NUMERO 5361

VISTO: el artículo 34 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.—Prorrogar hasta por sesenta días más a contar del día veintisiete del mes de mayo del corriente año, la actual legislatura, ordinaria, iniciada el 27 de febrero de 1960.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5362, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de varios inmuebles propiedad del Estado a la Azucarera Haina, C. por A.

G. O. Nº 8481, del 31 de Mayo de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5362

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día treintuno del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano y la Azucarera Haina, C. por A.

RESUELVE:

UNICO.—APROBAR el Contrato suscrito el día treintuno del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y la Azucarera Haina, C. por A., representada por su Presidente, Lic. Virgilio Alvarez Sánchez, por su Auditor y Contralor General, Lic. Federico Aybar Castillo y por su Tesorero, Lic. Tirso E. Rivera J., por medio del cual el Estado Dominicano vende a dicha Compañía, varios inmuebles por la suma total de RD\$16,590.12, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE VENTA INMOBILIARIA BAJO FIRMA PRIVADA
OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO A FAVOR
DE LA AZUCARERA HAINA, C. POR A.
ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Dr. José A. Quezada T., dominicano, mayor de edad, casado, abogado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 14381, serie 26, con el sello hábil número 1671, quien